7a.—Si alguno tiene conducto seguro para dirigir cartas y entregar en mano propia al capitán general de la Habana, hará gran servicio poniéndole a disposición de la causa, y se le ofrece toda seguridad de que quedará antes de dar paso convencido.

8a.—El que quiera mandar papeles al gobierno español directamente, la causa le ofrece conducto seguro, como no traiga letra ni firma propia, y los dirija a mí.—**Juan Clímaco Velasco.**

PLAN DE LA GUARNICION DE VERACRUZ, DE 31 DE JULIO DE 1827

La guarnición de esta plaza de Veracruz, al desconocer la autoridad del general Barragán, formuló el plan siguiente al que se dió publicidad la mañana del día 31 de julio. Sus artículos dicen así:

"ARTICULO 1o.—Se desconoce toda autoridad que no emane de los altos poderes de la Federación, por considerarse las de esta plaza en contrario sentido.

ARTICULO 2o.—Se le instruirá al Excmo. señor comandante general de la actitud en que nos hallamos y las causas que a ello nos impulsan.

ARTICULO 3o.—Nuestra situación será la defensiva, en tanto se reciban órdenes de los mismos altos poderes a quienes nos sometemos.

ARTICULO 4o.—En signo de respetuoso reconocimiento a los supremos poderes de la Federación, e instituciones que señala la carta constitucional, las tropas prestarán el juramento delante de las banderas de sus respectivos cuerpos.

ARTICULO 5o.—Serán respetadas las vidas y propiedades, y se cumplirán religiosamente nuestras estipulaciones. Movidos a sentimientos patrióticos de los buenos mexicanos, es llegado el caso de presentarse con las armas en la mano, para sostener un deber que les imponen las leyes, el bien general de la República y nuestra justa libertad.—Veracruz, 31 de julio de 1827.—**José Rincón.**"

PLAN DE MONTAÑO PROCLAMADO EN OTUMBA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1827

ARTICULO 1o.—El supremo gobierno hará iniciativa de la ley al Congreso general de la Unión, para la exterminación en la República de toda clase de reuniones secretas, sea cual fuere su denominación y origen.

ARTICULO 2o.—El supremo gobierno renovará en lo absoluto las Secretarías de su Despacho, haciendo recaer semejantes puestos en hombres de conocida probidad, virtud y mérito.

ARTICULO 3o.—Expedirá sin pérdida de tiempo el debido pasaporte al enviado cerca de la República Mexicana por los Estados Unidos del Norte.

ARTICULO 4o.—Hará cumplir exacta y religiosamente nuestra Constitución federal y leyes vigentes.

PLAN DE PEROTE, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1828

1o.—El pueblo y el ejército anulan las elecciones hechas en favor del ministro de la guerra D. Manuel Gómez Pedraza, a quien de ninguna manera se admite, ni de presidente, ni de vicepresidente de la República, por ser enemigo declarado de nuestras instituciones Federales.

2o.—Que siendo el origen de nuestros males los españoles residentes en la República, se pide a las cámaras de la Unión una ley de su total espulsión.

3o.—Que debiéndose afianzar la paz y sistema federal que felizmente nos rige, sea electo presidente de la República, el Excmo. Sr. general benemérito de la patria D. Vicente Guerrero.

4o.—Que las legislaturas que han contrariado el voto de los pueblos, procedan inmediatamente a nuevas elecciones en conformidad con el voto de sus comitentes, salvando así a la nación de la guerra civil que la amenaza.

5o.—El ejército libertador lleva el fin de que no se derrame sangre mexicana en el presente pronunciamiento, si no es que se vea comprometido a su defensa. La fuerza que sostiene el derecho de los pueblos, protesta obediencia a la constitución general de los Estados Unidos Mexicanos, y al Excmo. señor presidente de la República benemérito de la patria D. Guadalupe Victoria, y no dejará las armas de la mano sin ver primero cumplidos los precedentes artículos, que ha jurado sostener.

Cuartel general del ejército libertador en Perote septiembre 16 de 1828.—**Antonio López de Santa-Anna,** general en jefe del ejército.—**Juan Nepomuceno Rosains,** su segundo en jefe del ejército.—**Francisco Javier Gómez,** mayor general.—**Ignacio** Ortiz, comandante principal de artillería.—**José Antonio Heredia,** comandante del 5o. batallón permanente.—**José M. Bonilla,** comandante de las compañías del primer batallón permanente.—**Domingo** Huerta, comandante de las compañías del batallón de Tres Villas.—**José M. Zamora,** comandante del escuadrón de Jalapa.—**Mariano Arista,** comandante del escuadrón del segundo regimiento.—**Francisco Díaz de Herrera,** comandante de milicia cívica de Perote.—**Ponciano Casas,** comandante de los Puertos de la Joya y de la milicia cívica ahí acantonada.—**Ramón Paniagua,** comandante de la fortaleza de Perote.

ACTA DE OAXACA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1828

Ejército libertador.—En el convento de Santo Domingo en la ciudad de Oajaca, a la sonce y media de la mañana del día 21 de noviembre de 1828, reunidos por disposición del señor general en jefe del ejército libertador, todos los señores generales, jefes y oficiales que le componen, para tratar sobre los resultados de las proposiciones hechas al señor general en jefe del ejército de operaciones; impuestos todos de que no han sido recibidos por S. E. por no tener facultades para admitirlas, ni aún con las reformas que particularmente se les han hecho después, se acordó por unanimidad absoluta de votos, que pues las cámaras de la Unión, o el supremo gobierno pueden solamente decidir sobre nuestras pretensiones, que creemos justas y patrióticas, se eleve a la soberanía nacional, y al supremo gobierno una respetuosa esposición sobre el particular, acompañándole copia del acta celebrada el día de ayer, y oficio con que fué adjunta al señor Rincón, junto con la nueva celebrada el día de hoy, para que las supremas autoridades de la república, dignándose informarse de su contenido puedan resolver el asunto lo que consideren más conforme con la felicidad común, bien penetrados todos los que componemos esta reunión de mexicanos, que los augustos poderes no desoirán las voces de los que solo desean la conservación de nuestra adorada independencia e instituciones federales; suplicando al Excmo. Sr. general Rincón, se digne permitir pase un oficial de esta división con otro de la suya, a entregar en la capital el contenido de nuestras pretensiones, en la inteligencia, que si el citado general no accede, puede desde luego tomar las providencias de su agrado contra nuestras fuerzas, bajo la protesta de que será responsable ante la misma soberanía nacional de las desgracias que posteriormente ocurrieren, por negarse a un paso que en nada puede comprometerle, y sí librar con él de muchos males a la patria, en cuya consecuencia se acordaron los artículos siguientes:

1o.—En virtud de que no residen facultades en el general en jefe de la división de operaciones, para admitir las proposiciones hechas el día de ayer, ni ninguna otra que no sea la de ponerse esta división a sus órdenes, y sin garantía alguna que los precava de una ley que condena a todos a la pena de muerte, se elevará una respetuosa esposición a los supremos poderes de la federación, en que se exponga, que pues los españoles tratan de invadir nuestra patria, según las noticias que hemos adquirido, para que si lo encuentran por conveniente, se nos destine sobre los enemigos comunes contra quienes únicamente deseamos palear, según estensamente queda manifestado en la acta de ayer, cesando así los horrores de una guerra fratricida, que no puede menos que conducirnos a la esclavitud.

2o.—Que se suplique sumisa y respetuosamente a las cámaras de la Unión, se dignen dispensar su paternal clemencia a cuantos individuos hayan sido comprendidos en nuestro pronunciamiento, expidiendo una amnistía general, que los libren de las persecuciones particulares, al paso que eviten las disensiones que pudieran producirse, dejando a tantos ciudadanos comprometidos a ser víctimas de ruines venganzas, siendo esto causa tal vez de no poderse establecer en la República la paz que todos deseamos, para que unidos, hagamos humillar a los enemigos esteriores que nos amenazan.

3o.—El señor general Rincón tendrá a bien no omitir el envío de esta esposición a la capital, aún cuando sus opiniones sean distintas en el particular. Asimismo se servirá S. E. avisar de no admitirla, una hora antes de comenzar sus operaciones militares.—Antonio López de Santa-Anna.—Mayor general, Francisco Arce.—Comandante de artillería, Ig-

nacio Ortiz.—Comandante de la escolta, Ildefonso Delgado.—Comandante del 5o. batallón, José Antonio Heredia.—José María Bonilla, comandante de las compañías del 1o.—Por el comandante del activo de Oajaca, Joaquín Canalejo.—Domingo Huerta.—Del batallón de Jamiltepec, Julián González.—Mariano Arista, comandante del 2o. regimiento.—Del batallón de Tehuantepec, Francisco Ocampo.—Comandante del escuadrón de Orizaba, Francisco Tafurt.

ACTA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA GUARNICION DE CAMPECHE, POR LA FORMA DE GOBIERNO DE REPUBLICA CENTRAL, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1829

"Reunidos en la habitación del señor comandante de las armas los jefes de los cuerpos, oficiales de la guarnición, marina y empleados de la federación, después de haberse declarado en junta, dijo el primero: Que habiéndole manifestado los comandantes de los batallones 6 y 13 permanentes, artillería y segundo activo de infantería, el pronunciamiento uniforme que estos habían hecho por la forma de gobierno central, en bien de la independencia y seguridad de la nación, constantemente amenazada por las peligrosas oscilaciones de que ha sido y es combatida bajo el sistema federal, por la desorganización en que se halla el ejército y la hacienda, por el eminente riesgo en que se ha visto en la reciente invasión de las huestes españolas, y por el descontento general con que sus más caros hijos la miran marchar al término de la nulidad, notando enervados los grandiosos elementos que deberían conducirla a la cima de su engrandecimiento; deseaba que la junta, manifestando públicamente su sentir, se ocupase de establecer las bases que debían organizar y llevar a cabo el referido pronunciamiento: Y en consecuencia de todo, después de una detenida discusión, se acordaron por unanimidad de votos, los siguientes artículos:

1o.—Que pronunciados los cuerpos de esta guarnición, como lo han hecho, por el sistema de gobierno central, la junta se decide por aquel propósito, poniendo por base esencial mantener la independencia a toda costa, como objeto de mayor interés para todo mexicano.

2o.—Se reconoce la autoridad actual del presidente de la república en todo lo que no se oponga a este pronunciamiento y siempre que lo adopte en favor del bien de la nación.

3o.—Se declara convocante el actual congreso general, para el fin de reunir otro que arregle la forma de gobierno de república central, estableciendo por base de él, la reunión del mando político y militar, en los que actualmente se denominan Estados.

4o.—Que en consecuencia del artículo anterior, desde luego reunirá ambos mandos el comandante general, como todo lo relativo a los ramos de hacienda, tanto de la federación como del Estado.

5o.—Se declara sin ejercicio en sus funciones al congreso, senado y gobernador del Estado, porque se halla en contradicción con el sistema del pronunciamiento.

6o.—Se conservarán en el desempeño de sus atribuciones, los tribunales de todas clases, exigiéndoles el juramento de adoptar el sistema nuevamente establecido.

7o.—Se concede al comandante general, o a quien le suceda, en caso de no aceptar el primero, la facultad de arreglar provisionalmente el gobierno interior de los pueblos, del modo más conforme al bien general.

8o.—Los individuos comprendidos en este pronunciamiento no podrán ser separados de esta plaza, hasta tanto se arregle la forma de gobierno que han proclamado.

9o.—A todos los empleados se les exigirá el juramento de sostenerla, y conservarla a toda costa, y el que así no lo hiciere, cesará en el ejercicio de sus funciones; protestando los cuerpos que lo han verificado, no dejar las armas de la mano, hasta haber conseguido el objeto que se propusieron.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los componentes de la junta, acordando se remita un ejemplar al señor comandante general de las armas de este Estado, para que se sirva contestar inmediatamente si la adopta, y si se subscribe a este pronunciamiento, elevándose otro ejemplar en la primera oportunidad, al Excmo. señor presidente de la república para los fines consiguientes.

Plaza de Campeche, 6 de noviembre a las tres de la mañana de 1829.—Comandante de las armas. Ignacio de la Roca.—Comandante del 13 permanente, Francisco Toro.—Comandante principal de artillería, Francisco Javier Berna.—Comandante del 6 permanente, José Ignacio de Castro.—Comandante del 2o. activo, Sebastián López de Yergo.—Coronel, Angel de Toro.—Comandante de marina, Manuel de Lara.—Comandante de la tropa de artillería, Leandro de Poblaciones.—Mayor de plaza, Félix López de Toledo.—Como mayor del 13 permanente, Bartolomé Arzamendi.—Como mayor del 6 permanente, José María Villalvaso.—Como mayor del 2o. activo, Rafael de Traba.—Como comandante de los fuertes de barlovento, Jesús María Frayre.—Administrador principal de correos y comisario de esta plaza, Norberto de Molina.—(Siguen 78 firmas)."

PLAN DE JALAPA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1829

República Mexicana. (Estado de Veracruz).—Ejército de Reserva y Protector de la Constitución y Leyes.—El Ejército de Reserva, cuyos jefes, oficiales y tropa que no han tenido en la serie de los tiempos otra divisa que el honor de su profesión y la gloria de sus armas, creería manchado el uno, perdida la otra, y sobre todo se estimaría desconceptuado en la apreciable opinión de sus conciudadanos, si ocultase bajo el sello del silencio los sentimientos que le animan, cuando la República, cercana a un trastorno general amenaza envolver en su ruina los hombres y las cosas; la libertad y la independencia; la moral pública y las leyes patrias; la buena fe y la paz doméstica; sin cuyos beneficios no pueden existir ni prosperar nación alguna de las que pueblan la tierra.

Si los cuerpos a quienes tocó la honrosa suerte de formar la reserva destinada a repeler la invasión de los enemigos de la independencia nacional, fueran capaces por un momento de obrar exclusivamente por el impulso de sus intereses particulares, días há que todo se hubiera desquiciado, y que, saltando las barreras del respeto y la subordinación, hubiera apelado a la fuerza apoyada en la justicia para reclamar la consideración que se debe a sus buenos servicios y a sus enormes padecimientos: las tropas que tuvieron la gloria de combatir con el enemigo o de aproximarse más que nosotros a las mortíferas playas del Océano, han luchado también con todo género de privaciones hasta el grado de perecer algunos individuos de hambre, mientras que a la Nación se le agobiaba con exhorbitantes contribuciones para los gastos de la guerra, dilapidándose el producto de aquellas por el lujo altanero de algunos favoritos en objetos muy diversos; sin embargo, el soldado en medio de tan tristes circunstancias y de tan grande abandono, no ha osado ni aún quejarse, y ha sufrido con la constancia noble de que sólo son capaces los militares republicanos.

Por cuanto la sociedad está próxima a disolverse, expuesta a que la despedace la anarquía, para venir en último resultado a ser presa de un déspota cualesquiera, los militares que no pueden permanecer insensibles a la suerte de sus semejantes y de la patria y que ven el origen de los males que han producido, el descontento general en la inobservancia de las leyes, en los abusos de la administración y en la desconfianza pública que justamente han merecido algunos agentes del poder, se creen constituidos en la sagrada obligación de contribuir por su parte a que se pongan en práctica los medios de salvación y proteger y dar impulso a la opinión general que ha manifestado de un modo muy preciso el origen de los males y la naturaleza del remedio.

En tan lamentable situación, trabajando constantemente el pensamiento, ocupado el ánimo de todas las clases del Estado y pudiendo torcerse por la desesperación o por las pasiones, es indispensable que se produzca la guerra civil si no se dá a los conatos de los buenos un impulso fuerte y dirección acertada, a fin de que no se aborten movimientos parciales que consuman el cuerpo político, y que desviándose de su principal objeto degeneren en persecuciones y venganzas.

Una prueba de esta verdad presenta el pronunciamiento militar hecho recientemente en la plaza de Campeche, donde, prevaléndose de la miseria del soldado para pervertirlo, y atribuyéndose indebidamente las escaseces a la naturaleza del partido liberal, no sólo se ha proclamado la muerte de la federación, sino que se ha sancionado la reunión de los mandos político y militar, con la circunstancia agravante de cometer privativamente al ejercicio de esta magistratura la dirección y manejo de los caudales de la Hacienda. He aquí establecido el despotismo o el sistema de opresión que constantemente adoptaban en estos países sus perversos conquistadores.

Para prevenir semejantes desastres, jefes respetables rodeados de la gratitud nacional ocurrieron oportunamente a los medios suaves de la insinuación: escritores sabios e imparciales han declamado contra los abusos, pero sus votos por desgracia se han desatendido y el clamor general no ha podido vencer la barrera impenetrable que forman regularmente los aduladores al derredor de los gobernantes.

El ejército de reserva debe a su honor y al respeto que le merecen sus conciudadanos la manifestación de estos hechos, para que se persuadan de la calma y circunspección con que han procedido en todas sus operaciones, y que, en su obsequio y con el santo fin de reintegrar a sus compatriotas en el goce de sus derechos, que les han garantizado las leyes fundamentales, se han decidido por la adopción del plan que comprende los artículos siguientes:

ARTICULO 1o.—El ejército de reserva ratifica el juramento solemne que ha prestado de sostener el pacto federal, respetando la soberanía de los Estados y conservando su unión indisoluble.

ARTICULO 2o.—El ejército protesta no dejar las armas de la mano hasta ver restablecido el orden constitucional con la exacta observancia de las leyes fundamentales.

ARTICULO 3o.—Para este fin su primer voto que pronuncia en ejercicio del derecho de petición es que el supremo Poder Ejecutivo dimita las facultades extraordinarias de que está investido, pidiendo inmediatamente la convocatoria para la más pronta reunión de las augustas Cámaras, a fin de que éstas se ocupen de los grandes males de la Nación, como lo consultó el Consejo de gobierno, oyendo a la vez las peticiones que los mexicanos tengan a bien dirigirle sobre las reformas que deben establecerse, para que la República, libre de abusos en la administración de todos sus ramos, pueda marchar a su felicidad y engrandecimiento.

ARTICULO 4o.—El segundo voto del ejército es que se remuevan aquellos funcionarios contra quienes se ha explicado la opinión general.

ARTICULO 5o.—El ejército, al manifestar sus fervientes votos por el pronto remedio de los males que afligen a la República, lejos de pretender erigirse en legislador, protesta la más ciega obediencia a los supremos poderes, y reconoce a todas las autoridades legítimamente constituidas en el orden civil, eclesiástico y militar, en lo que no se opongan a la Constitución Federal.

ARTICULO 6o.—El ejército promete que procurará conservar a toda costa la pública tranquilidad, protegiendo las garantías sociales y persiguiendo a todos los malhechores para mayor seguridad de los caminos y pueblos por donde transite.

Para llevar al cabo este plan hemos acordado:

Primero.—Que se remitan ejemplares de él con atento oficio al supremo gobierno general, a las honorables legislaturas y a los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados, a los comandantes generales y demás jefes militares, y a los prelados eclesiásticos.

Segundo.—Que se invite por medio de una comisión a los vencedores de Juchi y Tampico, ciudadanos generales Bustamante y Santa Anna, para que, poniéndose a la cabeza del ejército pronunciado y de todos los mexicanos que se adhieran a éstos sin distinción de épocas ni partidos, los dirijan en sus operaciones a la mayor y más pronta consecución de los objetos indicados.

Tercero.—En el caso no esperado de que los expresados generales se negaren a un objeto tan laudable, tomará el mando el más graduado de los jefes pronunciados.

Cuarto.—Se invitará igualmente a nuestros hermanos los militares de Campeche, para que adjurando su pronunciamiento se unan al presente y contribuyan al restablecimiento del imperio de las leyes vigentes, de cuya infracción proceden los males generales de la República y grandes miserias que aquejan a todo el ejército mexicano.

ACTA DEL PRONUNCIAMIENTO DE MEXICO, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1829

En la Capital de Méjico a 23 de Diciembre de mil ochocientos veintinueve, reunidos los Gefes y oficiales que subscriben y teniendo presente:

Que sus juramentos como ciudadanos y como soldados de la Patria los llaman a salvarla:

Que el ejército de reserva ha protestado solemnemente sostener el sistema de gobierno representativo, popular, federal, adoptado por la nación en sus leyes fundamentales y restablecer en consecuencia el orden constitucional, alterado por la escandalosa transgresión de las mismas leyes.

Que este mismo es el voto de los estados y el del pueblo de esta capital y que si permaneciese en silencio, la guerra Civil podría ser el resultado de una opinión no pronunciada.

Que no existe reunido el Congreso Nacional, por haber acordado cerrar sus sesiones extraordinarias el 16 del corriente, cuyo decreto debió ser cumplido por el Ejecutivo, y no devuelto con observaciones, por prohibirlo el artículo 73 de la Constitución Federal, y en virtud del cual se puso de hecho en receso la Cámara de Senadores.

Que tampoco existía el Congreso, cuando la de Diputados nombró para ejercer el Poder Ejecutivo al señor don José María Bocanegra, cuyo nombramiento es por lo mismo nulo y por haber recaído en un representante.

Que aun cuando fuese legal, el señor Bocanegra no podría ejercer el Ejecutivo por no haber prestado el juramento ante las cámaras reunidas con arreglo al artículo 101 de la Constitución.

Que esta solemnidad de la ley, fué dispensada por el Ejecutivo en virtud de las facultades extraordinarias que había recibido de las mismas Cámaras, y de que había protestado no hacer uso, sobreponiéndose así al Poder Legislativo y a la Constitución misma.

Que a pesar de aquella protesta hecha solo para deslumbrar a los pueblos, se continúan ejerciendo las facultades omnímodas para hacer criaturas y prodigar empleos.

Que el general que ejercía el Poder Ejecutivo salió de esta Ciudad para ponerse a la cabeza de una división contra el ejército de reserva, provocando la guerra civil por un interés personal; y que por la nulidad del nombramiento y ejercicio del señor Bocanegra, la Nación se haya sin el gobierno constitucional y legítimo que deba regirla. Que esta acefalía amenaza de un momento a otro, rompimientos estrepitosos y trastornos que comprometerían la seguridad y el orden público.

Todos bien meditados y animados por los más puros deseos del bien, acuerdan unánimemente. Primero. Adoptar el plan que para el restablecimiento del orden constitucional y del libre ejercicio de la soberanía de los Estados, proclamó el ejército de reserva de la villa de Jalapa el 4 del corriente, renovando, en consecuencia, el juramento de sostener la Constitucional Federal y leyes existentes.

Segundo. Elevar sus votos al consejo de gobierno, para que escuchando la voz de los pueblos y en ejercicio de las funciones que le atribuye la Constitución, llame a encargarse del Supremo Poder Ejecutivo al presidente de la Corte Suprema de Justicia, nombrando los dos individuos que deben asociársele conforme al artículo 97.

Tercero. Respetar y protejer a todas las autoridades legítimamente constituídas en el libre ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto. Que permanecerá reunida la guarnición de esta capital hasta la llegada del ejército de reserva, sin meclarse en ningún acto administrativo; pero conservando a toda costa el orden y la pública tranquilidad, y oponiéndose a la entrada de cualquier otra fuerza que se dirija a impedir el presente pronunciamiento.

Quinto. Que esa acta se circule a las honorables legislaturas y gobernadores de los Estados.—**General Luis Quintanar.—General Ignacio Rayón.—General Ramón Rayón.—General Pedro Terreros.—General Miguel Cervantes.—General Pedro Zarzosa.**—Por el cuerpo de artillería, **José Manuel Diez**—Por el tercer batallón, **Aniceto Arteaga.**—Por el séptimo, **J. Quintana.**—Por el batallón de inválidos, **Cristóbal Gil Castro.**—Por el activo de Toluca, **José María Castro.**—Director de Ingenieros. **Coronel Ignacio Mora.—Coronel Cirilo Gómez Anaya.—Coronel Antonio Castro.**—Idem **Juan Dominguez.**—Idem **Joaquín Correa.**—Idem **Guadalupe Palafox.**—Idem **Manuel Barrera.** — Idem **Carlos Benesqui.**.— Idem **Manuel Alfaro.**— Idem **Manuel María Villada.**—Idem **Ignacio Gutiérrez.—Teniente Coronel Mariano Tagle.**—Idem **Alvaro Muñoz.**—Idem **Felipe Palafox.** Idem **Nicolás Condell.**—Idem **Ignacio Leal.**—Por la clase de capitanes, **J. M. García Conde.—Luis Antepana.**—Por la de tenientes, **José María Pinezo.**—Idem **José Manuel Alfaro.—Manuel Noriega.**—Por la de alféreces, **Manuel Guemez.—José Nicolás Téllez.**—Por la de cadetes, **Ignacio Madrid.**

ACTA FIRMADA EN SAN LUIS POTOSI, EL 19 DE DICIEMBRE DE 1829

En la ciudad de San Luis Potosí, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos veintinueve, reunidos en la morada del señor Comandante General de las armas de este Estado, general de brigada don Luis de Cortazar, el de igual clase D. Juan José Zenón Fernández, los señores jefes y oficiales de la División expedicionaria conocida con el nombre de esta capital y el teniente coronel, y primer ayudante del batallón número uno de milicia cívica de este Estado. El expresado señor Comandante General manifestó, que el motivo de esta reunión no era otro, sino hacer presente de un modo más solemne que el que consta en Proclama que hizo imprimir, y publicar el día diez y seis del corriente su decisión por el plan porque se pronunció el ejército de reserva en la villa de Jalapa el día cuatro del corriente, convencido últimamente de la justicia con que la nación mexicana clama mucho tiempo a esta parte, y por la estricta observancia de la Constitución, y las Leyes, que es el objeto que se ha propuesto dicho ejército en su heróica resolución. Hizo leer en seguida por el capitán don Ignacio Pretalia la acta celebrada en la expresada villa de Jalapa, y el plan a que se refiere, exijiendo que con la libertad que caracteriza a los verdaderos republicanos, como son los ciudadanos milita-